



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

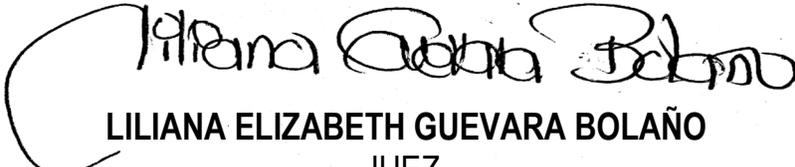
Bogotá D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias de notificaciones, las mismas no se pueden tener en cuenta, toda vez que en primer lugar, no se allegaron los citatorios del artículo 291 del C.G. del P.; segundo, los avisos remitidos están incompletos, como quiera que no se allegó el aviso acorde con el inciso 1º del artículo 292 *ejusdem*, ni la copia informal de la providencia que se notifica, junto con la copia cotejada de la demanda y sus anexos; y tercero, el aviso dirigido a la demandada YUDI PRADO SALCEDO fue enviado a una dirección que no fue informada al despacho.

Se le pone de presente a la parte demandante, que todas las direcciones físicas y electrónicas a las cuales se vaya a intentar remitir las notificaciones, deben ser informadas previamente al juzgado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la parte interesada deberá surtir nuevamente las notificaciones, atendiendo las presentes observaciones.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 24 de marzo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 020

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**  
SECRETARIA